

I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

DICTÁMENES

COMISIÓN EUROPEA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 19 de marzo de 2010

relativo al plan de modificación de la evacuación de los residuos radiactivos generados por la planta de manipulación de combustible Magnox, situada en el emplazamiento de Sellafield (Reino Unido), en aplicación del artículo 37 del Tratado Euratom

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2010/C 72/01)

El 17 de septiembre de 2009, la Comisión Europea recibió del Gobierno británico, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, los datos generales sobre el plan de modificación de la evacuación de los residuos radiactivos generados por la planta de manipulación de combustible Magnox, situada en el emplazamiento de Sellafield (Reino Unido).

Sobre la base de dichos datos y de la información adicional solicitada por la Comisión el 17 de septiembre de 2009 y facilitada por las autoridades británicas el 14 de diciembre de 2009, así como previa consulta del Grupo de Expertos, la Comisión emite el dictamen siguiente:

- 1) la distancia entre la planta de manipulación de combustible Magnox y el punto más cercano situado en el territorio de otro Estado miembro, en este caso Irlanda, es de 180 km;
- 2) la modificación prevista conllevará un aumento del límite de descarga de antimonio-125 en el aire únicamente;
- 3) en condiciones normales de funcionamiento, la modificación prevista no causará una exposición que pueda afectar a la salud de la población de otro Estado miembro;
- 4) en caso de vertido imprevisto de efluentes radiactivos debido a un accidente del tipo y magnitud previstos en los datos generales, sería altamente improbable que las dosis recibidas en otros Estados miembros pudieran afectar a la salud de la población.

Por consiguiente, la Comisión considera que la aplicación del plan de modificación de la evacuación de residuos radiactivos generados por la planta de manipulación de combustible Magnox, situada en el emplazamiento de Sellafield (Reino Unido), no puede dar lugar, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en caso de un accidente del tipo y la magnitud considerados en los datos generales, a una contaminación radiactiva del agua, del suelo o del espacio aéreo de otro Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de marzo de 2010.

Por la Comisión
Günther OETTINGER
Miembro de la Comisión
